

Título:	Convocatoria de ayudas para estudiantes. Curso académico 2019/2020
Origen:	Ayuntamiento de Tomelloso
Categoría:	Extractos de Acuerdos y Resoluciones
Descripción:	Bases reguladoras de ayudas para estudiantes. Curso académico 2019/2020

DECRETO

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y visto el dictamen favorable de la Comisión de Cultura, Juventud, Festejos y Turismo del día 12 de marzo de 2020.

HE RESUELTO

Aprobar las “BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES. Curso académico 2019/2020.”

Primera.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos corrientes de residencia, matrícula, material, libros de texto, instrumentos musicales... para el curso escolar 2019/2020 de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en los artículos 3 y 4.

Segunda.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES

El importe global de todas las ayudas no podrá superar la cantidad de 25.000 euros y su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 320.48100 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Las cantidades máximas consignadas para cada nivel de estudios se distribuyen de la siguiente forma:

- Estudios universitarios presenciales: 16.000 euros.
- Estudios presenciales de educación secundaria post-obligatoria: 2.000 euros.
- Estudios presenciales de máster y/o postgrado: 1.500 euros
- Estudios a distancia: 1.500 euros.
- Estudios musicales elementales y de escuela de música: 4.000 euros.

No obstante, en el caso de existir remanente en la concesión de alguna de las ayudas, éste podrá destinarse, indistintamente a uno u otro nivel de estudios.

Las ayudas podrán ser compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos, si bien, en éste caso, la ayuda del otro organismo ha de ser inferior a la Ayuda del Ayuntamiento, y éste entregará al alumno sólo la diferencia del importe entre ambas ayudas. Quedan excluidas de esta consideración las exenciones de pago, becas de matrícula, por lo que serán totalmente compatibles con este tipo de ayudas.

Tercera.- DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas ayudas cualquier vecino/a de Tomelloso que se encuentre cursando estudios de alguna de las enseñanzas del sistema educativo español enumeradas a continuación:

- A.- Estudios universitarios presenciales:
Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
- B.- Estudios presenciales de educación secundaria post-obligatoria:
1.- Bachillerato.
2.- Formación profesional de grado medio y de grado superior.
3.- Enseñanzas Artísticas profesionales.
4.- Enseñanzas deportivas.
5.- Enseñanzas artísticas superiores.
- C.- Estudios presenciales de máster y/o postgrado.
- D.- Estudios a distancia:
1.- Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
2.- Acceso a la Universidad para mayores de 40 años.
3.- Acceso a la Universidad para mayores de 45 años.
4.- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
5.- Estudios de máster y/o postgrado.
6.- Estudios de educación secundaria post-obligatoria.
- E.- Estudios musicales elementales y de escuela de música:
1.- Estudios musicales de grado elemental.
2.- Estudios elementales en escuela de música.

Cuarta.- REQUISITOS

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios son los siguientes:

1º.- La unidad familiar computable, incluido el solicitante, debe estar empadronada en Tomelloso con una antigüedad no inferior a un año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria:

2º.- Requisitos de matrícula:

- A) Estudios universitarios presenciales:
a.1. Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.
a.2. Estar matriculado/a en un número mínimo de créditos o asignaturas en los cursos 2018/2019 y 2019/2020, que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:
a.2.1. Último curso de Bachillerato o Ciclo Formativo: Curso completo en todas sus asignaturas.
a.2.2. En el caso de estudios de Grado: Al menos 60 créditos.
- B) Estudios presenciales de educación secundaria post-obligatoria:
b.1. Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.
b.2. Estar matriculado/a en todas las asignaturas de que consta el plan de estudios, tanto en el curso 2018/2019, como en el 2019/2020.
b.3. Solicitantes que opten a ayuda de desplazamiento: Estar matriculado/a en centros de docentes ubicados fuera de la ciudad de Tomelloso en enseñanzas no ofertadas en Tomelloso.
- C) Estudios presenciales de máster y/o postgrado:
c.1. Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.
c.2. Estar matriculado/a en la totalidad de los créditos de un máster universitario en el curso 2019/2020 y haber estado matriculado, en el curso 2018/2019 en al menos 60 créditos.
- D) Estudios a distancia: Estar matriculado/a en al menos el 50% de la carga lectiva, según la estructura de los estudios, tanto en el curso 2018/2019 como en el 2019/2020.

Los solicitantes que realicen la matrícula por primera vez en universidad a distancia serán eximidos del requisito mínimo de matrícula del curso 2018/2019.

E) Estudios musicales elementales y de escuela de música: Estar matriculado/a en el Conservatorio Municipal de Música de Tomelloso en cualquiera de sus enseñanzas elementales y/o de escuela de música.

En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos se exigirán respecto del último curso realizado.

3º.- La unidad familiar computable, incluido el solicitante en el caso de ser mayor de edad, no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Tomelloso, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable de no estar incurso en dichos supuesto, según modelo establecido al efecto. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Municipal, el cumplimiento del requisito de estar al corriente, requisito que deberá mantenerse con anterioridad al cobro de la ayuda.

4º.- El nivel de renta familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia (véase nota), de la que a continuación se indica:

	NIVEL DE RENTA €
Familias de 1 miembro computable	14.112
Familias de 2 miembros computables	24.089
Familias de 3 miembros computables	32.697
Familias de 4 miembros computables	38.831
Familias de 5 miembros computables	43.402
Familias de 6 miembros computables	46.853
Familias de 7 miembros computables	50.267
Familias de 8 miembros computables	53.665

A partir del octavo miembro se añaden 3.391 euros por cada nuevo miembro computable en la unidad familiar.

La renta anual familiar se obtendrá sumando el Nivel de Renta del ejercicio fiscal 2018 de cada uno de los miembros con ingresos que componen la unidad familiar.

El nivel de Renta de los miembros de la unidad familiar, que obtienen ingresos, se determinará del siguiente modo:

A) Si ha presentado Declaración de la Renta 2018: Suma de las casillas 435 (base imponible general) y 460 (base imponible del ahorro)

B) Si no se ha presentado Declaración de la Renta 2018, por no tener obligación, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario del IRPF de 2018, expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención - Gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

C) Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros que componen la unidad familiar.

5º.- Los requisitos académicos para obtener ayuda serán los siguientes:

A) Estudios universitarios presenciales:

1. Para matrícula de primer curso:

Al menos 5 puntos en los ejercicios de que consta la Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad (EBAU) incluyendo las obtenidas en los cursos anteriores; o bien en el último curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, o bien en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la Universidad, en las demás vías.

2. Para los demás cursos:

2.1. Enseñanzas de la rama de Artes y Humanidades y de la de Ciencias Sociales y Jurídicas: Al menos 5 puntos de nota media en el curso anterior, siempre y cuando el número de créditos no superados no exceda del 15%.

2.2. Enseñanzas de la rama de Ciencias y de la de Ciencias de la Salud: Al menos 4'5 puntos de nota media en el curso anterior, siempre y cuando el número de créditos no superados no exceda del 25%.

2.3. Enseñanzas de la rama de Ingeniería o Arquitectura y Enseñanzas Técnicas: Al menos 4'5 puntos de nota media en el curso anterior, siempre y cuando el número de créditos no superados no exceda del 40%.

En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos se exigirán respecto del último curso realizado.

B) Estudios presenciales de educación secundaria post-obligatoria:

Al menos 5 puntos de nota media en el curso anterior, siempre y cuando el número de asignaturas no superadas no exceda del 25%, de las que se matriculó. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos se exigirán respecto del último curso realizado.

C) Estudios de presenciales de máster y/o postgrado:

Al menos 5 puntos de nota media en el curso anterior. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos se exigirán respecto del último curso realizado.

D) Estudios a distancia:

Al menos 5 puntos de nota media en el curso anterior, siempre y cuando el número de créditos o asignaturas no superados no exceda del 25%, de los que se matriculó. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos se exigirán respecto del último curso realizado.

E) Estudios musicales elementales y de escuela de música:

Tener superado el curso anterior y, por tanto, estar matriculado en el nivel siguiente al curso 2018/2019.

Los solicitantes que realicen la matrícula por primera vez en cualquiera de estos estudios serán eximidos del requisito académico del curso 2018/2019.

6º.- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda, excepto en las convocatorias de ayudas para estudios de educación secundaria post-obligatoria, tanto presenciales como a distancia, en los que los solicitantes de ayuda para cursar estudios de bachillerato podrán estar en posesión del título de técnico o equivalente; y lo solicitantes de ayuda para cursar ciclos formativos de grado superior, podrán poseer título de bachillerato o de técnico o equivalente.

Se acreditará con la presentación de la declaración responsable firmada por el beneficiario, incluida en la solicitud.

7º.- El valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia no ha de superar ninguno de los umbrales establecidos en el artículo 20 de la Resolución, cuyo extracto fue publicado en el BOE el 31 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios

postobligatorios.

8º.- No ser beneficiario de ayuda de otra administración, entidad pública o privada, para la misma finalidad, o en el caso de serlo, que el importe de la ayuda no sea superior a la cantidad otorgada por el Ayuntamiento de Tomelloso.

En el caso de que hubiera consignación presupuestaria suficiente para entregar ayuda a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, y por tanto, no sea necesaria la concurrencia competitiva, se eximirá del cumplimiento de los requisitos relativos a la matrícula mínima establecidos en la base cuarta, epígrafe 2º a aquellos solicitantes que no alcancen los límites establecidos en dicho epígrafe, siempre y cuando su incumplimiento sea debido a que, al solicitante, no le restan más créditos o asignaturas para completar estudios y obtener titulación o por la estructura de los estudios.

Quinta.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes, firmadas por el solicitante o, en caso de menores de edad, por su representante legal, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán preferentemente por vía telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Tomelloso, si bien también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conjuntamente con toda la documentación.

La presentación de solicitudes de forma presencial requerirá de cita previa concertándose la misma a través de los teléfonos: 926528800 y 926528801.

Se habilitan los siguientes medios para el asesoramiento, consulta y asistencia para cumplimentar la solicitud:

- Teléfono: 926528801, extensión 1470
- Correo electrónico: educacion@aytotomelloso.es

La solicitud incluirá el consentimiento expreso de los solicitantes a que sean consultados o recabados los documentos elaborados por cualquier Administración de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que permitan acreditar fehacientemente los datos declarados por aquellos como justificativos de los requisitos establecidos para el acceso a las ayudas convocadas, así como los necesarios, si fuera necesaria, para realizar la baremación. En caso de no autorización, los solicitantes deberán aportar documentación original o copia debidamente autenticada.

En función de las distintas situaciones de los miembros de la unidad familiar, y a efectos de acreditación de la situación familiar, económica, etc., imprescindible para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la baremación, será necesaria la siguiente documentación:

- A) DNI/NIE de los componentes de la unidad familiar mayores de edad.
- B) Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción o cualquier otro documento como prueba de la situación familiar, en el caso de que no exista sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará un certificado acreditativo de la demanda de separación o divorcio sellada por el Juzgado). Cuando se trate de padres sin vínculo matrimonial entre los que no haya convivencia, se comprobará de oficio por parte del servicio instructor en el empadronamiento.
- C) Resguardo de la matrícula del curso 2018/2019, en el que se reflejen los créditos o asignaturas en los que se matriculó; excepto en la convocatoria para ayudas de estudios musicales elementales y de escuela de música.
- D) Resguardo de la matrícula del curso 2019/2020, en el que se reflejen los créditos o asignaturas en los que se matriculó.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

- E) Expediente académico, del curso 2018/2019; en el caso de la convocatoria para ayudas de estudios musicales elementales y de escuela de música se comprobará de oficio.
- F) Declaraciones responsables (Anexos I, II y IV)
- G) Autorización, debidamente cumplimentada con la firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, para consultar los datos tributarios referentes al ejercicio 2018. (Anexo III)
- H) Declaración del IRPF de todos los miembros computables de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2018. En caso de que algún miembro computable de la unidad familiar de no estuviera obligado a realizar declaración del IRPF deberá presentar Certificado Tributario del IRPF de 2018 junto con toda aquella documentación que acredite sus ingresos durante el ejercicio 2018.
- I) Certificados de titularidad patrimonial del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de todos y cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.
- J) Certificado de cualquier prestación social pública, incapacidad temporal o maternidad.
- K) Resolución del Ministerio de Educación relativa a la ayuda solicitada por el solicitante para el curso 2019/2020 o justificante acreditativo de no ser beneficiario de ayuda de dicho organismo; excepto en la convocatoria para ayudas de estudios musicales elementales y de escuela de música.
- L) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada (Anexo VI).
- M) Facturas justificativas del gasto realizado por cada alumno/a, las cuales deben ser originales, sin enmiendas ni tachaduras (no se admiten fotocopias) y deberán incluir los siguientes requisitos:
 - Datos del establecimiento (nombre de la empresa, domicilio y CIF o NIF).
 - Datos del solicitante de la ayuda (nombre y apellidos y DNI).
 - Fecha y número de factura.
 - Descripción detallada del concepto de la factura (libros o material adquirido, gastos de residencia o matrícula,... importe unitario e importe total, con indicación del IVA correspondiente).
 - Sello y firma del establecimiento.
 - Sello con la expresión “pagado”.

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren el día en el que se publique la presente convocatoria.

Se entenderá por unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación del solicitante, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases.

Todas las personas solicitantes, con el hecho de presentar solicitud para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes bases.

Sexta.- BAREMACIÓN

Si la cuantía total de las ayudas para todos los solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en la base CUARTA de cada uno de los niveles de estudio supera la consignación presupuestaria prevista de conformidad con lo expresado en la base SEGUNDA, todos los aspirantes entrarán en un proceso de concurrencia competitiva, el cual tendrá los siguientes criterios de baremación:

a) Nivel de renta per cápita:

Se elaborará una lista priorizada y en orden ascendente de menor a mayor nivel de renta per cápita del ejercicio 2018. La diferencia entre dos expedientes consecutivos ya ordenados será de tres puntos.

b) Expediente académico:

Se elaborará una lista priorizada y en orden descendente de mayor a menor nota media del expediente del curso 2018/2019. La diferencia entre dos expedientes consecutivos ya ordenados será de dos puntos.

La nota media se calculará bajo los siguientes criterios:

1.- La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2'50 puntos.

2.- Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

a) Matrícula de Honor = 10 puntos.

b) Sobresaliente = 9 puntos.

c) Notable = 7'5 puntos.

d) Aprobado o apto = 5'5 puntos.

e) Suspenso, no presentado o no apto = 2'5 puntos.

3.- Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.

4.- Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Convocatoria.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

5.- Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

6.- Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

En las ayudas para estudios musicales elementales y de escuela de música; se baremará considerando sólo el criterio nivel de renta.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

1º.- Aquellos/as estudiantes que no hayan obtenido ayuda en el curso anterior.

2º.- De persistir el empate, se resolverá a favor de aquellos estudiantes que tengan mayor número de hermanos dependientes de la unidad familiar.

3º.- De persistir el empate, se resolverá a favor del mejor expediente académico.

4º.- Si persiste el empate, se resolverá por sorteo entre los solicitantes empatados.

Séptima.- INSTRUCCIÓN

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una propuesta de adjudicación provisional, que deberá de ser motivada, la cual contendrá la relación de solicitantes de cada uno de los niveles de estudios relacionados en la base segunda, con indicación de su puntuación, en el caso de ser necesaria baremación, y de las ayudas concedidas y

denegadas, tipo y cuantía de las mismas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

La propuesta de adjudicación provisional, se publicará en la web del Ayuntamiento de Tomelloso, así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Centro Municipal de Juventud.

De conformidad con la normativa vigente, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas, así como subsanen deficiencias o falta de documentación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Las alegaciones se realizarán según procedimiento establecido en la base QUINTA de la presente convocatoria, a través de modelo disponible a tal efecto en la web del Ayuntamiento.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes de cada uno de los niveles de estudio para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación, se aprobará por Decreto de Alcaldía, previo dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo. La adjudicación definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso y así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Centro Municipal de Juventud detallando en la misma los beneficiarios y cuantías de las ayudas, así como las solicitudes denegadas y las listas de reserva, si las hubiera.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido publicada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000 euros.

Octava.- CUANTÍA, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

1. Cuantías.

- A) Estudios universitarios presenciales:
 - o Ayudas A: 2.400 euros.
 - o Ayudas B: 1.200 euros.
- B) Estudios presenciales de educación secundaria post-obligatoria.
 - o Ayudas A: 180 euros.
 - o Ayudas B: 110 euros.
 - o Ayudas de desplazamiento: 360 euros.
- C) Estudios presenciales de máster y/o postgrado.
 - o Ayudas A: 1.500 euros.
 - o Ayudas B: 750 euros
- D) Estudios a distancia:
 - o Estudios universitarios a distancia:
 - Ayudas A: 300 euros.
 - Ayudas B: 175 euros.
 - o Resto de estudios a distancia:

- Ayudas A: 75 euros
 - Ayudas B: 50 euros
- E) Estudios musicales elementales y de escuela de música:
- o Ayudas A: 50% del importe de la matrícula.
 - o Ayudas B: 25% del importe de la matrícula

En todos los casos, las cuantías señaladas corresponden a la cantidad máxima que se abonará al beneficiario/a previa justificación del gasto realizado; si éste fuera inferior a la cantidad concedida, la ayuda otorgada equivaldrá al importe de lo justificado.

Familias compuestas por:	Límite del nivel de renta familiar para obtener Ayuda A	Límite del nivel de renta familiar para obtener Ayuda B
1 miembro	3.771 €	14.112 €
2 miembros	7.278 €	24.089 €
3 miembros	10.606 €	32.697 €
4 miembros	13.909 €	38.831 €
5 miembros	17.206 €	43.402 €
6 miembros	20.430 €	46.853 €
7 miembros	23.580 €	50.267 €
8 miembros	26.660 €	53.665 €

A partir del octavo miembro se añaden 3.079 euros por cada nuevo miembro computable en la unidad familiar, para obtener Ayuda A y 3.391 para obtener Ayuda B.

2. Justificación.

Se entenderán por gastos justificables (y documentación justificativa) los incluidos en la siguiente relación, siempre que sean referidos al curso 2019/2020:

- Gastos de Matrícula: Resguardo del abono de la matrícula, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- Gastos de Material Escolar: Facturas correspondientes a gastos de material escolar incluidos instrumentos, en el caso de los estudios musicales.
- Gastos de Libros de Texto: Facturas correspondientes a gastos de libros de texto y/o material de consulta.
- Gastos de alojamiento: Facturas correspondientes a gastos de residencia, cuando el alumno resida durante el curso escolar en residencia de estudiantes, o certificado de la residencia acompañado de los resguardos de las transferencias sellados por la entidad bancaria.
- Gastos de alquiler: Contrato de alquiler, en el que se incluya los datos del arrendador, número y nombre de cada uno de los arrendatarios, vigencia del contrato e importe mensual abonado por el solicitante, junto con el resguardo de las transferencias bancarias, selladas por la entidad bancaria.
- Otros gastos justificables: (uniformes, vestuario, útiles o materiales necesarios para el desarrollo profesional correspondiente) a través de las correspondientes facturas.

Todas las facturas deben presentarse de conformidad con el punto base quinta, apartado m) de esta convocatoria.

3. Abono.

Resuelta la convocatoria se procederá al abono de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta que figure en la ficha de terceros y cuya titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda o, en el caso de menores de edad, a sus representantes.

Novena.- OBLIGACIONES

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica indicada.

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición material y/o a gastos derivados de residencia, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.
- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Cooperar con el Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la Ayuda y se considerara falta grave a los efectos que señala las disposiciones vigentes.
- La justificación de la ayuda concedida.

Décima.- CONTROL Y APLICACIÓN

Procederá al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2020, el Plan estratégico de subvenciones para el período 2017-2021, la Ordenanza general reguladora de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Duodécima.- REINTEGRO

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará el reintegro inmediato de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La inasistencia a clase, excepto estudiantes a distancia.
- Ocultación de datos o documentos.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El beneficiario haya omitido sus obligaciones.

ALCALDÍA